



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA PAGO A LAS EMPRESAS QUE INDICA EN VIRTUD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PRESTADO CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL CENSO ABREVIADO DEL AÑO 2017, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN LA LEY N°20.981 Y EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS CON FECHA 01 DE MARZO DE 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 3012

SANTIAGO 09 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración del estado: en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público 2017, Memorandum N° 514 de fecha 11 de octubre de 2017, del departamento de Jurídico de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que establece el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; en razón de la Ley Orgánica N°17.374 del Instituto Nacional de Estadísticas; Decreto N° 31, de 21 de julio de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que "Aprueba Reglamento de Censo Abreviado 2017"; en el Decreto Supremo N°104 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017, cuyo día de levantamiento fue fijado por la resolución exenta N°4119 de 2016 de Instituto Nacional de Estadísticas para el 19 de Abril de 2017; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación y , para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, así como los elementos que facilitan la identificación de los estudiantes a quienes el Estado les otorga determinados beneficios, por el solo hecho de ser tales. A su vez, para el cumplimiento de esas finalidades, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° de la citada norma JUNAEB podrá, entre otras facultades descritas en la norma, suscribir convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales.

2.- Que el Instituto Nacional de Estadísticas -INE- en virtud de su Ley Orgánica N°17.374 es un organismo técnico e independiente, constituyéndose como persona jurídica de derecho público,



encargado de las estadísticas y censos oficiales, de la República, que se relaciona con Gobierno través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Conforme a ello, por Decreto Supremo N°104 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017 cuyo día de levantamiento fue fijado por la resolución exenta N°4119 de 2016 de Instituto Nacional de Estadísticas para el día 19 de Abril de 2017.

3.- Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el sector público año 2017, correspondiente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Instituto Nacional de Estadística Programa Censos, en la Partida N° 07, Capítulo N° 07, Programa N° 02, Subtítulo N° 22 denominado "Bienes y Servicios de Consumo", Glosa N° 02. Letra a), Ítem 12 "Otros gastos en Bienes y Servicios" Asignación 999 "Otros Gastos en Bienes y Servicios" establece el presupuesto para la realización del denominado "Censo Abreviado 2017". De manera que con cargo a esos recursos, y por un monto de hasta \$ 1.089.985.000 (mil ochenta y nueve millones, novecientos ochenta y cinco mil pesos), se podrá suscribir un convenio entre el Instituto Nacional de Estadísticas (en adelante INE) y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante JUNAEB), para regular la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Alimentación destinado a los Voluntarios Censo 2017. Esta Glosa preceptúa también que el número de beneficiarios por región, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidad de operación, serán fijados en dicho convenio. Asimismo, la JUNAEB podrá en el marco de los contratos de suministros de alimentación que mantiene vigentes, adquirir raciones para efectos de entregar alimentación a los voluntarios del Censo 2017. La norma finaliza señalando que los recursos que se transfieran no ingresarán al presupuesto de la JUNAEB.

4.- Que en virtud de lo ya señalado en los considerandos anteriores, con fecha 01 de marzo de 2017 se celebró el convenio de transferencia de recursos entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con ocasión del censo 2017, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 14, de 16 de marzo de 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el que fuera tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de marzo de 2017. Esto con el objeto formalizar el propósito común de ambas, cual es generar la entrega y/o implementación del servicio de alimentación de las personas que participaron como censistas con fecha 19 de abril de 2017. Cabe hacer presente que convenio entre JUNAEB e INE, contempla una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017

6.- Que en consecuencia de lo antes dicho, las fuentes legales para proceder al pago de las raciones a los voluntarios del Censo 2017, denominado "Censo Abreviado 2017", se encuentran, como ya se dijo, en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público año 2017, así como en el Decreto N° 31, de 21 de julio de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que "Aprueba Reglamento de Censo Abreviado 2017", en el Convenio de transferencia de recursos, ya individualizado, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con ocasión del censo 2017.

7.- Que en virtud de lo señalado en el Memorando N° 514 de fecha 11 de octubre de 2017 del Departamento Jurídico de JUNAEB existen tres licitaciones vigentes para el año 2017, a saber 85-10-LP14, 85-37-LP15 y 85-50-LR16, a la que se atribuyeran las raciones señaladas, haciendo presente que lo esencial del convenio que la ley faculta suscribir, es la entrega que se efectuó de las raciones alimenticias a los censistas.

8.- Que el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB informa acerca del anexo del convenio celebrado entre INE y JUNAEB citado en los considerandos anteriores, en virtud del cual se establece el detalle de las empresas, montos y raciones entregadas con ocasión del Censo Abreviado 2017.

9.- Que en razón de la categoría presupuestaria del mismo, el gasto que irrogue el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 01 de marzo de 2017 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Instituto Nacional de Estadísticas, se imputara a la **Administración de Fondos Ministerios del Estado, cuenta contable 2140502** según la Resolución N°16 de 2015 de la Contraloría General de la República tomada de razón con fecha 18 de febrero de 2015 por aquel organismo de control, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Esto según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°643, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 06 de noviembre de 2017.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: PÁGUESE a las empresas que a continuación se indican, un monto total de **\$ 44.008.545 (cuarenta y cuatro millones ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos)** por concepto de servicio entrega de raciones alimenticias, de conformidad al convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS con ocasión del censo abreviado levantado con fecha 19 de abril de 2017 y en virtud del detalle que se expresa en el siguiente cuadro:

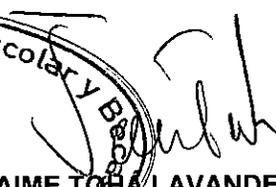
Región	Comuna	Prestador	Rut Prestador	N° de Factura	Licitación	Valor	Raciones	Total
COQUIMBO	CANELA	MERKEN	76425376-0	103	1014	\$ 810	647	\$ 1.047.998
COQUIMBO	ILLAPEL	MERKEN	76425376-0	103	1014	\$ 810	1005	\$ 1.627.879
COQUIMBO	LOS VILOS	MERKEN	76425376-0	103	1014	\$ 810	1087	\$ 1.760.701
COQUIMBO	SALAMANCA	MERKEN	76425376-0	103	1014	\$ 810	977	\$ 1.582.525
COQUIMBO	COMBARBALÁ	MERKEN	76425376-0	103	1014	\$ 810	985	\$ 1.595.483
COQUIMBO	MONTE PATRIA	MERKEN	76425376-0	103	1014	\$ 810	1233	\$ 1.997.189
COQUIMBO	OVALLE	MERKEN	76425376-0	103	1014	\$ 810	2643	\$ 4.281.079
COQUIMBO	PUNITAQUI	MERKEN	76425376-0	103	1014	\$ 810	493	\$ 798.552
VALPARAISO	CABILDO	MERKEN	76425376-0	103	1015	\$ 691	796	\$ 1.099.849
VALPARAISO	LA LIGUA	MERKEN	76425376-0	103	1015	\$ 691	1747	\$ 2.413.865
VALPARAISO	PAPUDO	MERKEN	76425376-0	103	1015	\$ 691	362	\$ 500.183
VALPARAISO	PETORCA	MERKEN	76425376-0	103	1015	\$ 691	624	\$ 862.193
VALPARAISO	ZAPALLAR	MERKEN	76425376-0	103	1015	\$ 691	639	\$ 882.919
VALPARAISO	LA CALERA	MERKEN	76425376-0	103	1015	\$ 691	1321	\$ 1.825.252
VALPARAISO	LA CRUZ	MERKEN	76425376-0	103	1015	\$ 691	678	\$ 936.806
VALPARAISO	NOGALES	MERKEN	76425376-0	103	1015	\$ 691	655	\$ 905.027
VALPARAISO	PUCHUNCAVI	MERKEN	76425376-0	103	1015	\$ 691	1081	\$ 1.493.639
VALPARAISO	QUINTERO	MERKEN	76425376-0	103	1015	\$ 691	1100	\$ 1.519.892
METROPOLITANA	LA PINTANA	LIRAFOOD	76240233-5	71	1014	\$ 1.419	185	\$ 262.508
METROPOLITANA	LA PINTANA	LOMA VERDE	76224661-9	73	1014	\$ 1.007	1.661	\$ 1.673.258
VALPARAISO	ISLA DE PASCUA	TEKARERA	10064928-4	13	1015	\$ 3.476	296	\$ 1.028.831
ARAUCANÍA	CARAHUE	DIPRALSA	96565270-1	5033	1014	\$ 695	1437	\$ 997.997
ARAUCANÍA	CHOLCHOL	DIPRALSA	96565270-1	5033	1014	\$ 695	798	\$ 554.211
ARAUCANÍA	CUNCO	DIPRALSA	96565270-1	5033	1014	\$ 695	1420	\$ 986.190
ARAUCANÍA	MELIPEUCO	DIPRALSA	96565270-1	5033	1014	\$ 695	387	\$ 268.772
ARAUCANÍA	NUEVA IMPERIAL	DIPRALSA	96565270-1	5033	1014	\$ 695	1686	\$ 1.170.927
ARAUCANÍA	PADRE LAS CASAS	DIPRALSA	96565270-1	5033	1014	\$ 695	2776	\$ 1.927.932
ARAUCANÍA	SAAVEDRA	DIPRALSA	96565270-1	5033	1014	\$ 695	1097	\$ 761.867
ARAUCANÍA	TEMUCO	DIPRALSA	96565270-1	5033	1014	\$ 695	8883	\$ 6.169.244
ARAUCANÍA	VILCÚN	DIPRALSA	96565270-1	5033	1014	\$ 695	1549	\$ 1.075.781
TOTAL								\$ 44.008.545



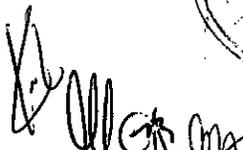
ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 01 de marzo de 2017 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Instituto Nacional de Estadísticas, a la **Administración de Fondos Ministerios del Estado, cuenta contable N°2140502** según la Resolución N° 16 de 2015 de la Contraloría General de la República tomada de razón con fecha 18 de febrero de 2015 por aquel organismo de control, que Aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°643, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 06 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



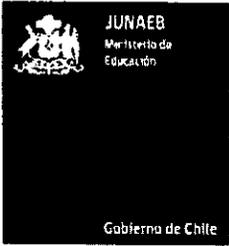
JAIME TOÑA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


BMI/MEG/a
Minuta 3595/2017
DISTRIBUCION:



1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Departamento de Alimentación Escolar
4. Oficina de Partes.



 <p>Departamento de Administración y Finanzas Dirección Nacional</p>	REGISTRO	Nº: 643
	CERTIFICADO	SANTIAGO, 06/11/2017
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Administración de Fondos
		ANT:

El Depto. Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Presupuesto, certifica que JUNAEB a la fecha cuenta con los recursos transferidos desde El Instituto Nacional de Estadísticas a través de administración de fondos.

Denominación	
Centro de Responsabilidad	Administración y Finanzas
Cuenta contable	2140502
Asignación:	Administración de fondos Ministerios de Estado
Monto Disponible al 06-11-2017 para Servicio/Bien:	\$692.189.715
Monto solicitado para para Servicio/Bien	\$ 44.008.546
Servicio / Bien	Tercer pago de raciones CENSO 2017

Sin otro particular, saluda atentamente.



BEÁTRIZ MARQUEZ ILLANES

JEFA DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

JUNAEB

 EYE/CCO